Año de 1961 — Lunes 10 de Julio — Núm. 82

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de mayo de 1961 por la que se fijan las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies durante la temporada 1961-62.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que le concede la legislación vigente, y en atención a las especiales circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, y a propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1961-62 serán las siguientes:

A) Caza mayor.

a) Para todas las especies, excepto las comprendidas en los apartados b) c) y d)

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 19 de febrero de 1962 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 10 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 13 de noviembre.

c) Cabra montés.

Apertura de la caza: El 10 de sep tiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de noviembre.

Quedará vedada la caza de esta especie en las provincias de Castellón de la Plana, Tarragona, Valencia, Ciudad Real, Huesca, Teruel y Albacete.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deben cazarse en los terrenos libres durante la presente temporada en cada provincia y por las Delegaciones provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cabras monteses de acuerdo con el Reglamento dictado en 30 de agosto de 1958 por esta Dirección General. En estos permisos que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería se especificarán fecha y nombre del monte y de los cazadores.

La caza de esta especie en cotos nacionales, reservas y vedados de caza se regirá por los Reglamentos ya aprobados o los que para cada caso se aprueben. En los cotos de caza se regirá por el Reglamento que para cada uno se apruebe y dentro de las épocas determinadas en el apartado c» del artículo primero de esta Orden.

d) Oso.

Apertura de la caza. El 10 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de noviembre.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deban cazarse durante la presente temporada en cada provincia y por las Delegaciones provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de oso de acuerdo con el Reglamento dictado en 2 de agosto de 1957 por esa Dirección General. En estos permisos que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán fecha y nombre del monte y de los cazadores.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El 8 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 5 de febrero de 1962 con excpción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará en toda España el día 1 de marzo del mismo año, excluyendo la zona denominada Las Tablas de Daimiel, en donde quedará subsistente la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1959, extendida a todas las aves acuáticas.

No obstante, se permitirá la caza de palomas en las provincias de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Santander hasta el día 31 de marzo de 1962.

Artículo segundo.—La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 22 de abril de 1962

Cierre: Comenzará la veda el 4 de junio.

Para la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a realizarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo tercero.—La fecha de la apertura del período de caza de la avutarda será el 5 de febrero de 1962.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de mayo de 1962.

Será preceptivo para la caza de la avutarda proveerse de la correspondiente autorización extendida por las Delegaciones provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza por períodos de siete días y dos piezas como máximo por permiso.

Artículo cuarto.—En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas la fecha de apertura del período de caza será el 6 de agosto de 1961.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de enero de 1962.

Artículo quinto.—Se prohibe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Artículo sexto.—Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras del ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además, se prohibe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés, del rebeco y las del jabalí seguidas de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de ciervos, gamos, corzos, machos monteses y rebecos o sarrios, en sus dos primeras edades de cervato y vareto, en la primera y sus similares en las otras.

Artículo séptimo.—Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comites provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, donde estén levantadas las cosechas, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto y siempre que dicha autorización sea anunciada en el «Boletín Oficial» de cada provincia por lo menos con una semana de anticipación. Dicha autorización se limitará a aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaron. De los referidos acuerdos se dará cuenta a esa Dirección General a través del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Artículo octavo.—Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el 7 de octubre próximo inclusive la obligación de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo noveno.—Se faculta a esa Dirección General para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, pueda adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurran así lo aconsejen, debiendo anunciarse esta disposición en el *Boletín Oficial del Estado* por lo menos con diez días de anticipación.

Artículo décimo.—Se encomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los agentes de la autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, recordándoles además la obligación de exigir que los perros que circulen por el campo en la época de veda lleven el correspondiente tanganillo.

Artículo undécimo.—Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños producidos por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.

CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del B. O. del E.», 26 de junio, núm. 151.)

1621

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento que los precios máximos autorizados, incluidos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras que se citan, durante la semana del 9 al 15 de julio, son los siguientes:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda............	6,50	8,50
Acelgas............	2,50	3,25
Repollos...........	2,50	3,00
Zanahorias.........	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transportes debidamente justificados. Por lo tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en los de venta al público.

Se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre de 1959, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia, 8 de julio de 1961.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

41

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

NOTA-ANUNCIO

Peticionario: «ELECTRICA SEGOVIANA, S. A.», con domicilio en Segovia, y en su nombre y representación *D. Antonio Santo Domingo Velayos,* Ingeniero Industrial de dicha Entidad.

Objeto de la petición: Se solicita autorización previa declaración de utilidad pública y concesión de servidumbre forzosa de paso de una línea de A. T. a 15 K. V. de circunvalación en Nava de la Asunción para alimentación de los centros de transformación existentes.

Se acompaña a estos efectos el correspondiente proyecto, comprensivo de todos los documentos que deben integrarlos.

Terrenos que atraviesa: La línea proyectada comienza en la subestación de Puente de Piedra, en el término de Bernardos y en el poste metálico junto al FF. CC. Segovia a Medina del Campo a la altura del km. 47,838 y cruza los terrenos de propiedad particular cuyos propietarios se relacionan al final de esta nota.

Cruzamientos: En el poste número 10, situado en las inmediaciones de la carretera de Santa María a Olmedo, cambia de dirección la línea, formando un ángulo de 150° con la anterior; entre éste y el número 11, cruza la mencionada carretera. En el poste número 12 vuelve a cambiar el trazado, formando un ángulo de 150° con la siguiente alineación: entre los postes números 14 y 15 cruza el camino de Torrejón, y entre los 19 y 20, el de Nava-Moraleja; finaliza la última alineación, de 339 metros, en el poste número 26.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del vigente Reglamento para Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, queda abierto el período de información pública durante el plazo de *treinta* (30) días a partir del siguiente al de la presente publicación, dentro del cual podrán formular por escrito reclamaciones las personas o Entidades interesadas, ante la Jefatura de Obras Públicas de Segovia (Negociado de Electricidad) o en la Alcaldía del término municipal afectado, a la que se remitirá el presente anuncio, para su fijación en los sitios de costumbre durante el referido plazo.

Segovia, 5 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

OBRAS PÚBLICAS **Provincia de Segovia**

RELACIÓN de propietarios afectados con motivo de una línea de A.T. de 15 K.V. de circunvalación en Nava de la Asunción, que alimentará los centros de transformación.

Término municipal de Nava de la Asunción

Ciriaco Rubio Sanz.
Herederos de Leoncio Barbado.
Marcelino Arribas.
Herederos de Tomás Martín.
Mariano Ajo García.
Moisés Herranz.
Viuda de S. Ulpiano Ajo.
Angel Ajo.
Antonio Rodríguez.
Urbano Arévalo.
Herederos de Leoncio Barbado.
Pedro Segovia.
Felipe Herranz Cid.
Moisés Herranz.
Moisés Herranz.
Luis Martín Toledano.
Luis Martín Toledano.
Luis Martín Toledano.
Santiago Marugán.
Gregorio Marugán.
Luis Gil de Biedma.
Luis Gil de Biedma.
Señor García Segovia.
Antonio Rodríguez.
Martín García.
Luis Gil de Biedma.
Herederos de Leoncio Barbado.
Benito de la Fuente.
Conrado Grande.
Moisés Herranz.
Servicio Sindical.
José García Toledano.
José García Toledano.
Ladislao García Coca.
Mariano Herranz Martín.
Ciriaco Rubio Sanz.
José García Toledano.
Justo Segovia Encinas.
Isaac Fernández Casanova.
José García Toledano.
Segundo García Segovia.

Segovia, 5 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

1561

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE NAVA DE LA ASUNCIÓN

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de secano de Nava de la Asunción, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de marzo de 1958 que la Comisión Local, se sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se excéptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Nava de la Asunción, 22 de junio de 1961.—El Presidente de la Comisión Local, *Clemente Oria*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1598

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratación de las obras de «urbanización parcial del Grupo de viviendas protegidas de este pueblo», se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Navas de Oro a 3 de julio de 1961. El Alcalde, *Adrián Arévalo*.

1606

JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Juarros de Voltoya, a 3 de julio de 1961.—El Alcalde, Andrés Cuesta.

1614

VALDEVACAS Y GUIJAR

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas y Guijar, 4 de julio de 1961.—El Alcalde, Pedro del Barrio Otero.

CABEZUELA 1615

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de rectificación del cauce del río Cega, al sitio de Las Violetas, de este término municipal, juntamente con el de Veganzones, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes respecto al mismo.

Cabezuela, 6 de julio de 1961.—El Alcalde, M. Carrascal.

1619

CASTILLEJO DE MESLEON

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Castillejo de Mesleón a 3 de julio de 1961.—El Alcalde, Lucio Lorenzo.

COMUNIDADES

1607

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Comunidad por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sepúlveda, a 4 de julio de 1961.—El Presidente.

1625

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Comunidad, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sepúlveda, a 7 de julio de 1961. El Presidente.

1620

TABACALERA, S. A.

ANUNCIO DE SUBASTA

TABACALERA, S.A., saca a subasta *ciento setenta y nueve* (*179*) envases vacíos de las Labores de Canarias, existentes en la Representación de Segovia.

El pliego de condiciones se halla expuesto en las oficinas de dicha Representación — Infanta Isabel, 13 — donde deben presentarse las proposiciones, con arreglo a aquél, cualquier día laborable y a las horas de oficina —de 9 a 13— antes de las doce horas del día 26 de julio, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Segovia, 8 de julio de 1961.—El Representante, *M. Cereceda*.

IMPRENTA PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

1603

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Andrés Capa Sacristán	Riegos abusivos	Río Voltoya	Coca	—	300,00
Lorenzo del Pozo	Construir pasarela	Río Milanillo	Madrona	Legalizar	150,00
Hermandad de Labradores de Madrona	Riegos abusivos	Idem	Idem	Idem	200,00
Isidro Velasco García	Corta de árboles en márgenes	Río Eresma	Nava de la Asunción	—	50,00

Valladolid, 30 de junio de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.